



Decreto 4153/2018, de 30 de noviembre, sobre la resolución parcial de la convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte "Mislata Mobilitat Jove", para el curso escolar 2018/2019.

Por Decreto de Alcaldía nº3041/2018, de 3 de agosto, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte denominada *Mislata Mobilitat Jove*, destinada a estudiantes de Mislata que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso escolar 2018/2019, y las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 157 de fecha 14 de agosto de 2018.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 171, de fecha 4 de septiembre de 2018.

Tal y como se establece en la base décima, se emite informe de la Comisión Evaluadora encargada de estudiar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en dichas bases, en el que establece: *"Una vez finalizados los plazos de presentación de solicitudes para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove y de subsanación documental y/o presentación de reclamaciones o alegaciones tras la publicación de las listas provisionales, así como realizadas las consultas pertinentes con la Tesorería municipal, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para recabar la información necesaria acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con las tres instituciones, procede la aprobación de los listados definitivos de solicitudes concedidas y de solicitudes no concedidas y excluidas, con indicación, en el primero de los casos, del porcentaje de descuento que se debe aplicar a cada beneficiario y de las respectivas cantidades a ingresar en las arcas municipales.*

*Analizada la documentación pertinente para el caso, la Comisión Evaluadora que establece la base reguladora Décima de la convocatoria constató que las solicitudes de treinta estudiantes que reunían todos los requisitos exigidos no podían ser atendidas con el límite de gasto de 75.000,00 € fijado en la base reguladora Tercera de aquélla, hecho que se puso en conocimiento de los órganos competentes para realizar la propuesta concesión de la tarjeta y para aprobar la resolución de la convocatoria.*

*Por Decreto de la Alcaldía número 3825/2018, de 8 de noviembre, se ha aprobado la modificación de la base reguladora Tercera de la convocatoria, en el sentido de incrementar el límite máximo de gasto en la cantidad necesaria para que pueda ser concedida la tarjeta a los treinta estudiantes mencionados en el párrafo anterior, modificación que no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).*

*En el mismo Decreto 3825/2018, de 8 de noviembre, antes mencionado, se ha incluido el acuerdo de aprobación de la concesión de todas las ayudas posibles hasta el límite inicial de 75.000,00 euros previsto en la base reguladora Tercera de la convocatoria.*

*De acuerdo con todo lo anterior, la Comisión Evaluadora ha adoptado los siguientes acuerdos y propone su traslado a la Concejal Ponente de Educación:*



1. *Los 14 solicitantes residentes en la zona de la Avenida de la Paz y calles adyacentes que reúnen los requisitos estipulados en la base Cuarta han de ser beneficiarios del 100% de descuento en los gastos que les supone el traslado desde su lugar de residencia hasta el centro donde cada uno realice sus estudios. Estos alumnos no recibirán la tarjeta Mislata Mobilitat Jove porque ya disponen de un título de transporte combinado que les permite hacer un transbordo desde el autobús, único medio de transporte existente en dicha zona, a la red de FGV. El título de transporte que utilizan cuesta 56 € al mes, por lo que hay que costear el importe de diez meses, lo que, para los 14 alumnos mencionados, supone un gasto total de 7.840,00 €.*
2. *De acuerdo con lo estipulado en la base reguladora Tercera, con el límite de 75.000,00 € de gasto máximo inicial, y una vez descontado el importe de las ayudas correspondientes al alumnado residente en la zona de la Avenida de la Paz y calles adyacentes, queda un importe máximo de 67.160,00 € destinado a la concesión de la primera remesa de tarjetas, ya que la concesión de la misma a los treinta estudiantes mencionados en el segundo párrafo de este informe queda supeditada a la publicación en el BOP de la modificación de dicha base reguladora Tercera, y será objeto de un nuevo informe.*
3. *En aplicación de lo estipulado en la base reguladora Sexta, y con el límite de 67.160,00 € de gasto máximo inicial en tarjetas mencionado en el punto anterior, estimamos que procede la concesión de una primera remesa de 248 tarjetas Mislata Mobilitat Jove, 71 de las cuales se beneficiarán de un descuento del 100%, 132 del 75% y 46 del 50%. De las 248 tarjetas, 210 corresponden a la zona A y las otras 38 a la zona AB. De las 210 de la zona A, 26 deben beneficiarse del descuento adicional del 20% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría General y 5 del descuento adicional del 50% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría Especial. De las 38 de la zona AB, 3 deben beneficiarse del descuento adicional del 20% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría General y ninguna del descuento adicional del 50% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría Especial.*
4. *De las 248 tarjetas que se propone conceder en esta primera remesa, 86 corresponden a nuevas altas de alumnado beneficiario y 162 a reactivaciones de tarjetas que ya se disfrutaron en ediciones anteriores.*
5. *Dado que el Ayuntamiento adquirirá las tarjetas a un precio de 267 € para la zona A y 333,20 € para la zona AB, con descuentos adicionales del 20% y del 50% en los casos de familias numerosas o monoparentales de categoría General o Especial, respectivamente, y que, según se establece en la base Sexta de la convocatoria, los gastos de emisión o reactivación de las tarjetas corren a cargo del Ayuntamiento, lo que supone un desembolso de 4 € por cada nueva tarjeta y de 2 € por cada reactivación, las 248 tarjetas que se propone conceder suponen un importe total máximo de 67.143,78 €, lo que sumado a los 7.840,00 € necesarios para atender al alumnado de la zona de la Avenida de la Paz y calles adyacentes hace un total máximo de gasto de 74.983,78 €, cantidad para la que ya existe un RC con número de operación 220180006020.*

*Se adjuntan al presente informe la primera relación nominal definitiva de alumnado con solicitudes concedidas, con indicación del porcentaje de descuento que se debe aplicar a cada*



*beneficiario y de las respectivas cantidades a ingresar en las arcas municipales; la relación nominal de alumnado con solicitudes cuya concesión está supeditada a la publicación en el BOP de la modificación de la base reguladora Tercera de la convocatoria; y la relación de alumnado con solicitudes no concedidas y excluidas que propone la Comisión Evaluadora. Dichos listados estarán expuestos en los Tablones de Anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal.(...)”.*

De acuerdo con el citado informe, se emite propuesta efectuada por la Concejalía de Educación, de fecha 8 de noviembre de 2018, relativa a la resolución de la citada convocatoria, proponiendo la aprobación de la primera relación nominal definitiva de alumnado y el pago de 67.143,78 euros en concepto de la adquisición de 86 tarjetas de transporte y la reactivación de otras 162, así como el pago de 560 euros para cada uno de los 14 beneficiarios residentes en la zona de la Avda. de la Paz de Mislata.

Según informe de Intervención nº 772/2018, de 3 de agosto, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de la concesión de las tarjetas *Mislata Mobilitat Jove* destinada a estudiantes de Mislata que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso escolar 2018/2019, por importe total de 75.000 euros en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para 2018(RC 220180006020), por importe de 75.000,00 euros, al que se debe imputar el gasto de las ayudas objeto de concesión.

Obra en el expediente informe de Intervención número 1284/2018, de 29 de noviembre, en el que se establece:

*“... Primero.- Existencia de crédito*

*Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 67.143,78 € en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en concepto de la adquisición o reactivación de las 248 tarjetas, destinadas a los beneficiarios que se incluyen en la primera relación nominal que se adjunta y que ocupan los 248 primeros lugares en función de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenecen (RC 220180006020 – Ref. 22018001833).*

*Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 7.840 euros en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, a razón de 560 € para cada uno de los beneficiarios residentes en la zona de la Avda. de la Paz que reúnen los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria. (RC 220180006020 – Ref. 22018001833).(...)”.*

Las bases reguladoras de la concesión de la tarjeta de transporte denominada *Mislata Mobilitat Jove* para el curso escolar 2018/2019.



El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, cuya actualización para el ejercicio 2018 se aprobó en fecha 15 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que **“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que **“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”**.

La atribución para otorgar las becas corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en cuanto a la aprobación del gasto.

Vistos los informes del Técnico de Gestión Educativa, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y del Interventor municipal.



En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

*PRIMERO.*-Aprobar la primera relación nominal definitiva de alumnado con solicitudes concedidas; la relación nominal de alumnado con solicitudes cuya concesión está supeditada a la publicación en el BOP de la modificación de la base reguladora tercera de la convocatoria; y la relación de alumnado con solicitudes no concedidas y excluidas de forma definitiva, que estarán expuestas en los Tablones de Anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal, y que se adjuntan al expediente.

*SEGUNDO.*- Disponer y reconocer la obligación del gasto de 67.143,78 €, a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en concepto de la adquisición o reactivación de las 248 tarjetas, destinadas a los beneficiarios que se incluyen en la primera relación nominal que se adjunta a la presente resolución y que ocupan los 248 primeros lugares en función de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenecen.

*TERCERO.*- Disponer y reconocer la obligación del gasto de 7.840 euros, a razón de 560 euros para cada uno de los siguientes beneficiarios residentes en la zona de la Avda. de la Paz que reúnen los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria, y que a continuación se detalla:

- Almonacil Ramos, Alejandro.  
Datos bancarios:
- Benlloch Pérez, Francisco. NIF  
Datos bancarios
- Carmona Requena, Verónica NIF.  
Datos bancarios:
- Gil Gómez, Marcos NIF.  
- Datos bancarios
- González Moreno, Andrea NIF.:  
- Datos bancarios:
- Gracia de la Casa, Jose Antonio. NIF:  
- Datos bancarios:
- Jiménez Moreno, Sergio Luis. NIF.:



Datos bancarios:

Lorente Sánchez, Noelia. NIF.

Datos bancarios :

- Mahanni, Lelaalhe, Widad, NIF.

Datos bancarios: :

-

- Mahanni, Wissam, NIF.

- Datos bancarios :

-

Martínez Marzo, Diego. NIF.

Datos bancarios

Martínez Ruiz, Jaime. NIF

Datos bancarios :

- Puig Villalon, Amparo. NIF.

Datos bancarios

Riaguas Lucas, Alicia. NIF

Datos bancarios:

**CUARTO.** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

**QUINTO.** Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

**SEXTO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.



**Ajuntament  
de Mislata**

**CULTURA Y FIESTAS**

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 30 de noviembre de 2018  
El alcalde,

Carlos Fernández Bielsa

Ante mi,  
el secretario

Luis Ramia de CapSalvatella

**El original ha sido efectivamente firmado.**